



093/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)" El artículo 70.- (DEFINICIÓN DE LA "MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las presentes NB-SABS". Y artículo 71. (RESPONSABLES). El RPA o el RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada entidad pública. Y artículo 72 textualmente indica: "(CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros (...)"

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" de 31 de julio de 2012; establece las responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales de "Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana



093/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial departamental, regionales y/o indígena originario campesinos, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y en el Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley”.

Que, el Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, Reglamento a la Ley N° 264, de 14 de diciembre de 2012; autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación directa para proyectos de inversión y motivados en el marco del Plan Nacional y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas de Seguridad Ciudadana por lo cual una vez firmado el contrato deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado y registrar la contratación de bienes y servicios en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales – SICOES, y cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo, el parágrafo I del Artículo 56 dispone que la adquisición y transferencia de bienes inmuebles, muebles, equipos y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas, serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.

Que, el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1617 de fecha 19 de junio de 2013, de Modificación y Complementación al Decreto Supremo N° 1436, señala: *“Se modifica el Parágrafo II del Artículo 54 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: ‘El procedimiento para las contrataciones establecidas en el presente Parágrafo precedente, será establecido en un reglamento elaborado y aprobado mediante Resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de las Entidades Territoriales Autónomas’.*

Que, el Artículo 1 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 069/19 de 02 de julio de 2019 modificada por el Artículo 1 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 018/22 de 04 de mayo de 2022, que tiene por objeto aprobar el Reglamento para Procesos de Contratación Directa de Bienes, Servicios, Proyectos de Inversión y otros en materia de Seguridad Ciudadana; el artículo 6 modificada por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 048/21 de 19 de julio de 2021, refiere: *“Se designa como Responsable del Proceso de Contratación Directa de bienes y servicios, proyectos de inversión y otros en materia de seguridad ciudadana al RPC y/o RPA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respectivamente.”* asimismo el Artículo 8 de la norma citada modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 045/21 de 09 de julio de 2021 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 048/21 de 19 de julio de 2021 establece el procedimiento el cual deben registrarse las unidades organizacionales que realicen dichos procesos de contratación.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 083/26 de 07 de julio de 2026 (que abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023 y sus modificaciones) en su Artículo 2 (Competencia Potestativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE) señala: *“En virtud a lo dispuesto por el Art. 32 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) determina para sí, la facultad competencial y potestativa de suscribir Contratos administrativos, contratos modificatorios, órdenes de compra y ordenes de servicio, así como designación de la comisión de recepción en sus diferentes modalidades, en aquellos procesos cuya cuantía sea mayor a Bs1.000.000,00 Un Millón 00/100Bolivianos)”.*



093/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: “La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del concejo municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente”.

Que la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 “LEY DE CONTRATOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”, dispone en su Artículo 3, Numeral 3.3.- Se modifica el Artículo 13, con el texto de los siguientes párrafos: I. “Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación...”.

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: “La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborará el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal”.

Que, la Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURÍDICA), señala en su inciso g) “Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos” y h) “Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los Procesos de Contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo Informe de la Comisión Administrativa”.

Que, Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0244/26 en fecha 04 de agosto de 2026, suscrita por el Lic. Eliser N. Roca Tancara Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante el cual remite el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/26.

Que, Cursa RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPC N° 003/2026 de fecha 10 de julio de 2026, en el cual en su parte resolutive señala: “**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CD-B/001/26 de 08 de julio de 2026 emitido por la Comisión de Calificación. **SEGUNDO.- ADJUDICAR** el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa: **FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)**, con código de identificación: CD/RPC-B/001/26; al proponente: **ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, por un monto total de Bs 1.771.842,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto total adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato; en virtud a que su propuesta cumple con todos los aspectos requeridos en las Especificaciones Técnicas, del presente Proceso de Contratación, de conformidad al Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CD-B/001/26 de 08 de julio de 2026, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.(...)”.



093/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMS/DSP.PSCyST/UPCyST/INF-025/2026 de fecha 09 de junio de 2026, con referencia: "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTO DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)" suscrito por Asistente Administrativo de Unidad de Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnología, el cual concluye "El Comando Policial de El Alto cumple funciones de carácter preventivo y operativo, patrullajes para disminuir la inseguridad ciudadana de la ciudad alteña; para lo cual cuenta con distintas Unidades Operativas y Unidades Especiales (BOMBEROS, FELCC, FELCV, DIPROVE, TRÁNSITO). Es así que para la presente gestión se ha establecido que estos trabajos que realizan en los diferentes Distritos del Municipio de El Alto, denotan la necesidad de dotación de Combustible (GASOLINA), para que los mismos puedan cumplir con las funciones que le fueron encomendadas en beneficio de la población alteña. (...)".

Que, el Informe CITE: INF/CMEA/CAF/A-RGA/030-2026, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Ronald Guarachi Asistiri Asesor comisión Administrativa Financiera, el cual concluye "(...) Por consiguiente, procedente dar curso a la APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 198/26 para la adquisición de bienes — FORTALECIMIENTO POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA) — bajo la Modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por el Alcalde Municipal, Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara, por una parte; y la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., representada legalmente por el Sr. José Luis Iriarte Cussi (C.I. N° 4961899 QR), según Testimonio N° 20/2024 de 09 de febrero de 2024, por otra parte; por un monto total de Bs 1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.(...)".

Que, el Informe de Justificación con CITE: CMEA/CJ/INF/AMC/N° 055/2026, de fecha 19 agosto de 2026, suscrito por Abg. Rita Nina Daza Coordinadora de Comisión Jurídica del CMEA concluye "En el marco de las atribuciones de análisis jurídico, revisión documental y fiscalización del Concejo Municipal, la Comisión Jurídica, habiendo revisado los antecedentes remitidos respecto al Contrato Administrativo N° 198/26, correspondiente al proceso de contratación directa "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, establece que el proceso cuenta con antecedentes administrativos, legales, técnicos y financieros que sustentan su procedencia y puesta en consideración del pleno para la APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 198/26 adquisición de bienes "FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)", bajo la Modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación CD/RPC-B/001/26, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por el Alcalde Municipal, Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara, representante legal del municipio; y la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., representada legalmente por el Sr. José Luis Iriarte Cussi (con C.I. N° 4961899 QR, según Testimonio N° 20/2024 de 09 de febrero de 2024), por un monto total de Bs1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato".



093/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 198/26 adquisición de bienes “**FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA)**”, bajo la Modalidad de Contratación Directa, con Código de Identificación **CD/RPC-B/001/26**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por el Alcalde Municipal, Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara, representante legal del municipio de El Alto; y la **ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. José Luis Iriarte Cussi (con C.I. N° 4961899 QR, según Testimonio N° 20/2024 de 09 de febrero de 2024), por un monto total de Bs1.771.842,00 (Un Millón Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), correspondiente a 254.575 litros de gasolina especial, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario o hasta agotar el monto adjudicado, computable a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General del Estado copia del Contrato y documentación correspondiente, dentro del plazo establecido por Ley.

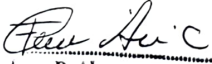
ARTÍCULO TERCERO. – El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Iora P. Alarcon Colque
ONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

